



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°219 -2025-MDSM/GA**

San Marcos, 19 de junio de 2025.

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N°251568, que contiene el El Informe N.° 0010-2025-MDSM/OGA/SGA/UCP-IPG, el Informe Técnico N.° 002-2025-MDSM/SGA-UCP, el Informe N.° 4053-2025-MDSM/SGA, y el Informe Legal N.° 2025-OGAJ/MDSM; y demás antecedentes; y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley De Reforma N°28607, establece las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por el cual los gobiernos locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 55 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el patrimonio municipalidad se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

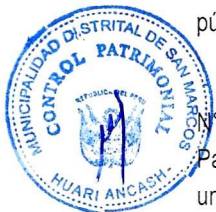
Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, norma y procedimiento del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Publico se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N°1439, establece que el sistema nacional de abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la programación multianual de bienes, servicios y obras, ii) la gestión de adquisiciones; iii) la administración de bienes, siendo que este ultimo componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, con Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N°1439, decreto legislativo del sistema nacional de abastecimiento (en adelante, el reglamento), en cual tiene como objeto desarrollar la cadena de abastecimiento público, con una visión sistema e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificada mediante Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de conformidad con lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria la cual en su numeral 1 señala que "los bienes muebles patrimoniales dados de baja y que se encuentran en estado de chatarra o no tienen posibilidad de ser utilizados, son eliminados o destruidas conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Los RAEE no pueden ser objeto de eliminación";





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N°964-2024-MDSM-OGA, de fecha 25 de setiembre del 2024, se aprobó la baja de 83 bienes muebles patrimoniales, por causal de **“MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA”**

Que, mediante el Informe N.° 0010-2025-MDSM/OGA/SGA/UCP-JPG, de fecha 09 de enero de 2025, Jefe de Unidad de Control Patrimonial, quien remite el Informe Técnico N.° 002-2025-MDSM/SGA-UCP, a fin de solicitar la aprobación para la disposición final por causal de destrucción del Lote 01 - Relación de Bienes Inservibles, los cuales fueron dados de baja por la causal de **mantenimiento o reparación onerosa**, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia de Administración N.° 964-2024-MDSM-OGA según lo detallado.



ÍTEM	CANTIDAD	MEDIDA	DENOMINACIÓN DEL BIEN	ESTADO ACTUAL
1	4	Unidades	Armario de madera	Base deteriorado-inservible
2	1	Unidades	Estante de madera	Inestable-compartimientos rotos
3	1	Unidades	Tablero eléctrico de control	Oxidado-corrosido inservible
4	2	Unidades	Camilla de metal	Deteriorado-su fierro doblado
5	1	Unidades	Escritorio de melamina	Tablero desprendido, inestable
6	1	Unidades	Pizarra mural-franelógrafo	Inservible-franela rota
7	2	Unidades	Escritorio de madera	Tablero desprendido, inestable
8	3	Unidades	Sillón giratorio de metal	Rueda salido-base desprendido, tuercas desgastado
	5	Unidades	Silla giratoria de metal	Rueda salido-base desprendido, tuercas desgastado
	1	Unidades	Mesa de madera	Tablero desprendido -partido



Debido al estado de inservible de los bienes muebles en mención, de acuerdo a lo dispuesto en la octava disposición Complementaria final de la DIRECTIVA N°006-2021-EF/54.01.

Que, mediante el Informe N.° 4053-2025-MDSM/SGA, de fecha 24 de abril de 2025, la CPC Yulma Yudith Tacci Mejía – Subgerente de la Oficina de Abastecimiento, remite el informe final de los bienes patrimoniales, en el cual, teniendo en cuenta la Resolución de Gerencia de Administración N.° 964-2024-MDSM-OGA, de fecha 25 de septiembre de 2024, mediante la cual se dio de baja 83 ítems por la causal de **mantenimiento o reparación onerosa**, se ha identificado que 21 de estos ítems ameritan efectuar el proceso de disposición final por **causal de destrucción**, al encontrarse en situación de deterioro, irreparables e inservibles, siendo su mantenimiento o reparación inviable debido a la inexistencia de talleres en la zona y al alto costo que implicaría su recuperación. Estando a que persiste el criterio técnico de la Unidad de Control Patrimonial, al ratificarse en el extremo de la disposición final de los 21 ítems identificados en el Informe N.° 0010-2024-MDSM/OGA/SGA/UCPE-JPG, por la causal de destrucción según lo establecido en la Directiva N.° 001-2025/SBN, corresponde que el trámite sea efectuado conforme a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la vigente Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 521-2025-OGAJ/MDSM, de fecha 27 de mayo del 2025, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar emite su opinión legal, sobre la disposición final por la causal de destrucción de los bienes dados de baja mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°964-2024-MDSM-OGA, de fecha 25 de setiembre del 2024, en atención al INFORME TÉCNICO N°002-2025-MDSM/SGA-UCP. Por qué corresponde a la aprobación de destrucción de bienes muebles patrimoniales. Con el visto bueno de la subgerencia de logística y patrimonio en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia, y ;

Que, en ese sentido, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el ítem 1 de la Octava Disposición Complementaria Final, referida a la "Eliminación de Bienes Muebles Patrimoniales", de la Directiva N.° 006-2021-EF/54.01. Por tanto, corresponde aprobar la destrucción de 21 ítems de bienes muebles patrimoniales, según el detalle que se adjunta.

ÍTEM	CANTIDAD	MEDIDA	DENOMINACIÓN DEL BIEN	ESTADO ACTUAL
1	4	Unidades	Armario de madera	Base deteriorado-inservible
2	1	Unidades	Estante de madera	Inestable-compartimientos rotos
3	1	Unidades	Tablero eléctrico de control	Oxidado-corrosido inservible
4	2	Unidades	Camilla de metal	Deteriorado-su fierro doblado



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

5	1	Unidades	Escritorio de melamina	Tablero desprendido, inestable
6	1	Unidades	Pizarra mural-franelógrafo	Inservible-franela rota
7	2	Unidades	Escritorio de madera	Tablero desprendido, inestable
8	3	Unidades	Sillón giratorio de metal	Rueda salido-base desprendido, tuercas desgastado
9	5	Unidades	Silla giratoria de metal	Rueda salido-base desprendido, tuercas desgastado
	1	Unidades	Mesa de madera	Tablero desprendido -partido



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; así como en la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias..

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la eliminación o destrucción de veintiún (21) bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de estado mantenimiento o reparación onerosa, conforme a lo establecido en el ítem 1 de la octava disposición complementaria final: eliminación de bienes muebles patrimoniales de Directiva N°0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, cuyas características se detallan en el siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	MEDIDA	DENOMINACIÓN DEL BIEN	ESTADO ACTUAL
1	4	Unidades	Armario de madera	Base deteriorado-inservible
2	1	Unidades	Estante de madera	Inestable-compartimientos rotos
3	1	Unidades	Tablero eléctrico de control	Oxidado-corrosido inservible
4	2	Unidades	Camilla de metal	Deteriorado-su fierro doblado
5	1	Unidades	Escritorio de melamina	Tablero desprendido, inestable
6	1	Unidades	Pizarra mural-franelógrafo	Inservible-franela rota
7	2	Unidades	Escritorio de madera	Tablero desprendido, inestable
8	3	Unidades	Sillón giratorio de metal	Rueda salido-base desprendido, tuercas desgastado
9	5	Unidades	Silla giratoria de metal	Rueda salido-base desprendido, tuercas desgastado
10	1	Unidades	Mesa de madera	Tablero desprendido -partido

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Oficina de logística y Unidad de Control Patrimonial proceda a llevar a cabo el acto de disposición de eliminación o destrucción aprobado en el artículo primero de la presente resolución, dentro del plazo de 5 días calendarios de emitida la resolución, dejando constancia con la suscripción del acta de destrucción de los bienes.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Oficina de Logística y Unidad de Control Patrimonial y a la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúen las acciones patrimoniales y contables correspondientes.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la PUBLICACIÓN de la presente en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de San Marcos. y NOTIFICAR a la Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*[Signature]*  
LIC. ONORIO D. VILLANUEVA RODRIGUEZ  
GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Exp. Adm. 251568  
c.c. Archivo  
LIC. ODVR  
27-06-2025